

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el doctor HECTOR MORENO MANRIQUE allegó memorial manifestando que su vínculo contractual con la defensoría del Pueblo concluyó desde el pasado 30 de Junio de 2022 y que se requiera a la amparadas para que constituyan poder siempre y cuando se le reconozca la remuneración de que trata el artículo 155 del C.G.P. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-00115
Proceso Sucesión
Demandante. Maria Salome Alarcón Moya
Demandado. Cristobal Alarcón y otra
Decisión: Oficiar Defensoría del Pueblo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la designación del doctor HECTOR MORENO MANRIQUE se realizó en virtud de amparo de pobreza y en su calidad de defensor del pueblo a fin de no producir ningún esfuerzo económico de las amparadas y entendiendo este Despacho la culminación del vínculo contractual con la Defensoría del Pueblo, no se requerirá a las amparadas para que constituyan poder, por el contrario se ordena oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un defensor con contrato vigente para que ejerza la defensa de los intereses de la amparadas sin lugar a remuneración alguna. Líbrese el oficio correspondiente.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 59.
De hoy **16 de Diciembre de 2022**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3c6e69f7fd3470eec1c71f54e560c62efadecb1ddf5e65d1a2a111f09452d0**

Documento generado en 15/12/2022 02:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>